

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,991

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 37-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 235 y 245 numerales 2), 11) y 16) de la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo es ejercido, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones dirigir la Política General del Estado y representarlo; así como ejercer el mando de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General, encontrándose para tales efectos legitimada para adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO (2): Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, razón por la cual el derecho a la vida es inviolable y los derechos de cada persona se encuentran limitados por los derechos de los demás, tal como se establece en los artículos: 59, 62 y 65 Constitucionales.

CONSIDERANDO (3): Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración

anterior, ha provocado un estado de calamidad y emergencia generalizada en el país, haciendo que el pueblo hondureño sea víctima de situaciones de violencia desenfrenada, que afectan en particular a través del delito de extorsión.

CONSIDERANDO (4): Que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, la magnitud de la violencia ejercida por el crimen organizado y la gran capacidad operativa de estas estructuras delictivas, han hecho necesario que el Estado ejerza toda su autoridad y fuerza coercitiva, con el objeto de salvaguardar la vida y la integridad de la población hondureña, restableciendo la paz y la seguridad a nivel nacional, por lo que la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades nominadas en el artículo 245 numeral 7) Constitucional, decretó la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de dicha normativa.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 37-2025

A. 1 - 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO (5): Que ante esta situación extrema de violencia, que perturba gravemente la paz a nivel nacional, resulta indispensable y urgente continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden en el país, a la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, por lo que es procedente y absolutamente necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de ciertas garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

CONSIDERANDO (6): Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales, han rendido excelentes resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

CONSIDERANDO (7): Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión Parcial de Garantías y la implementación del Plan Solución Contra el Crimen, en particular lo que va del año 2025, en el cual 62 municipios en el país han registrado cero incidencia de homicidios (21% de los municipios a nivel nacional); 243 municipios con incidencia de 0 a 8 homicidios (el 82% de los municipios), lo cual se traduce en una

reducción de 12.5 % puntos de la tasa anual de homicidios por cada 100 mil habitantes.

CONSIDERANDO (8): Que se ha afectado a más de 51 bandas criminales; 57 personas capturadas con fines de extradición; se han realizado 67,071 allanamientos de morada exitosos; 7,136 personas detenidas por extorsión y delitos conexos; 7,136 detenciones de integrantes de maras y pandillas; 84,873 detenciones por delito; 23,748 órdenes de captura; aumento en la incautación de armas de fuego (22,044 armas de fuego decomisadas); 16,670 vehículos decomisados; 102,115 motocicletas decomisadas; 45,816 libras de marihuana decomisadas; 13,495 kilos de cocaína decomisada; 775 kilogramos de Fentanilo decomisado; 33 narco laboratorios destruidos, entre otros.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO (10): Que tal como lo establece el artículo 187 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general podrá suspender el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 Constitucionales mediante la emisión de un Decreto el cual contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO (11): Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el país. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO (12): Que tal como se establece en el artículo 4 numeral 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 27 numeral 1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados parte tanto del sistema universal como del sistema interamericano de protección de los derechos humanos podrán, en situaciones excepcionales, suspender algunas de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas en virtud de dichas convenciones.

CONSIDERANDO (13): Que en aplicación de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales

y como producto del análisis estadístico policial realizado por la Policía Nacional se identificó que se ha registrado una perturbación grave de la paz debido al establecimiento permanente de miembros de maras y pandillas en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, grupos delictivos que han incidido en la comisión de delitos, particularmente por el delito de extorsión.

CONSIDERANDO (14): Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y 19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024, PCM 30-2024, PCM 36-2024, PCM 03-2025, PCM 10-2025, PCM-16-2025; PCM-18-2025, PCM-022-2025, PCM-024-2025, PCM-028-2025 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de

Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en el marco de los Decretos Ejecutivos de suspensión de garantías constitucionales, han tenido resultados positivos frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **DECRETA** por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, **a partir de las 6:00 p.m. del miércoles 12 de noviembre de 2025, hasta las 6:00 p.m. del viernes 26 de diciembre de 2025.**

En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el Principio de Necesidad y Proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en otros Municipios identificados por la Policía Nacional en el listado que se adjunta a este Decreto (anexo único).

ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto y solo podrá ser restringida por las causales

aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, quien deberá implementar los mecanismos y protocolos necesarios para garantizar la estricta observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los motivos de la misma y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme a los estándares internacionales.

ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe en uso de sus facultades Constitucionales.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a informar inmediatamente a quien corresponda del presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que se habrá de terminar tal suspensión.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ANEXO ÚNICO

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	SAN FRANCISCO	
8	SAN JUAN PUEBLO	
9	ARIZONA	
10	TOCOA	COLÓN
11	TRUJILLO	
12	BONITO ORIENTAL	
13	SONAGUERA	
14	LIMÓN	
15	IRIONA	
16	SABÁ	
17	SANTA ROSA DE AGUÁN	
18	SANTA FE	
19	COMAYAGUA	COMAYAGUA
20	SIGUATEPEQUE	
21	VILLA DE SAN ANTONIO	
22	SAN LUIS	
23	EL ROSARIO	
24	MEÁMBAR	

25	LA LIBERTAD
26	TAULABÉ
27	LAS LAJAS
28	AJUTERIQUE
29	SAN JERÓNIMO
30	SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
31	ESQUÍAS
32	MINAS DE ORO
33	SAN JOSÉ DEL POTRERO
34	NUEVA ARCADIA
35	SANTA ROSA DE COPÁN
36	FLORIDA
37	EL PARAÍSO
38	CUCUYAGUA
39	COPÁN RUINAS
40	SAN NICOLÁS
41	SANTA RITA
42	CABAÑAS
43	LA UNIÓN
44	VERACRUZ
45	TRINIDAD
46	DULCE NOMBRE
47	CONCEPCIÓN
48	SAN AGUSTÍN
49	CORQUÍN
50	LA JIGUA

COPÁN

51	SAN ANTONIO
52	DOLORES
53	SAN JERÓNIMO
54	SAN JOSÉ
55	SAN PEDRO
56	SAN JUAN DE OPOA
57	SAN PEDRO SULA
58	CHOLOMA
59	PUERTO CORTÉS
60	VILLANUEVA
61	LA LIMA
62	SANTA CRUZ DE YOJOA
63	OMOA
64	SAN MANUEL
65	POTRERILLOS
66	SAN ANTONIO DE CORTÉS
67	SAN FRANCISCO DE YOJOA
68	CHOLUTECA
69	MARCOVIA
70	EL TRIUNFO
71	SAN MARCOS DE COLÓN
72	EL CORPUS
73	PESPIRE
74	NAMASIGUE
75	SANTA ANA DE YUSGUARE
76	CONCEPCIÓN DE MARÍA
77	APACILAGUA

EMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICASEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
CORTÉSEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
CHOLUTECA

78	OROCUINA
79	DUYURE
80	SAN ISIDRO
81	SAN ANTONIO DE FLORES
82	SAN JOSÉ
83	DANLÍ
84	TROJES
85	TEUPASENTI
86	EL PARAÍSO
87	MOROCELÍ
88	YUSCARÁN
89	POTRERILLOS
90	ALAUCA
91	JACALEAPA
92	SAN MATÍAS
93	GÜINOPE
94	SAN ANTONIO FLORES
95	DISTRITO CENTRAL
96	TALANGA
97	TATUMBLA
98	GUAIMACA
99	SABANAGRANDE
100	LEPATERIQUE
101	SANTA LUCÍA
102	VALLE DE ÁNGELES
103	EL PORVENIR
104	ORICA

EL PARAÍSO

FRANCISCO MORAZÁN

105	MARALE	
106	CEDROS	
107	VALLECILLO	
108	PUERTO LEMPIRA	GRACIAS A DIOS
109	BRUS LAGUNA	
110	JESÚS DE OTORO	
111	LA ESPERANZA	
112	INTIBUCÁ	INTIBUCÁ
113	MASAGUARA	
114	COLOMONCAGUA	
115	SAN MIGUELITO	
116	MAGDALENA	
117	SANTA LUCÍA	
118	SAN JUAN	
119	SAN FRANCISCO DE OPALACA	
120	SAN ANTONIO	
121	ROATÁN	ISLAS DE LA BAHÍA
122	SANTOS GUARDIOLA	
123	LA PAZ	
124	MARCALA	
125	SANTA ELENA	
126	YARULA	LA PAZ
127	CABAÑAS	
128	SANTA ANA	
129	OPATORO	
130	MERCEDES DE ORIENTE	

131	SAN ANTONIO DEL NORTE
132	LAUTERIQUE
133	TUTULE
134	SANTIAGO DE PURINGLA
135	SAN JOSÉ
136	PLANES DE SANTA MARÍA
137	CHINACLA
138	SAN JUAN
139	CANE
140	GUAJIQUIRO
141	SAN PEDRO DE TUTULE
142	GRACIAS
143	LEPAERA
144	LAS FLORES
145	LA IGUALA
146	SAN RAFAEL
147	SAN ANDRÉS
148	PIRAERA
149	ERANDIQUE
150	LA UNIÓN
151	GUARITA
152	TOMALÁ
153	MAPULACA
154	LA VIRTUD
155	SAN MARCOS DE CAIQUÍN
156	SAN SEBASTIÁN
157	BELÉN

LEMPIRA

158	SANTA CRUZ
159	CANDELARIA
160	COLOLACA
161	TALGUA
162	GUALCINCE
163	VIRGINIA
164	SAN MARCOS
165	OCOTEPEQUE
166	MERCEDES
167	SANTA FE
168	LA LABOR
169	SINUAPA
170	LA ENCARNACIÓN
171	SAN FRANCISCO
172	CONCEPCIÓN
173	SENSENTI
174	BELÉN GUALCHO
175	CATACAMAS
176	JUTICALPA
177	DULCE NOMBRE DE CULMÍ
178	PATUCA
179	SANTA MARÍA DEL REAL
180	SAN ESTEBAN
181	GUALACO
182	SAN FRANCISCO DE BECERRA
183	CAMPAMENTO
184	EL ROSARIO

EMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICASEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
OCOTEPEQUEEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
OLANCHO

185	LA UNIÓN	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
186	ESQUIPULAS DEL NORTE	
187	SILCA	
188	GUATA	
189	QUIMISTÁN	
190	SANTA BÁRBARA	
191	PROTECCIÓN	
192	ILAMA	
193	LAS VEGAS	
194	SAN MARCOS	
195	TRINIDAD	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
196	PETOA	
197	AZACUALPA	
198	MACUELIZO	
199	CONCEPCIÓN DEL NORTE	
200	SAN NICÓLAS	
201	SAN FRANCISCO DE OJUERA	
202	ATIMA	
203	ZACAPA	
204	CHINDA	
205	NUEVO CELILAC	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
206	EL NÍSPERO	
207	SAN LUIS	
208	NACAOME	
209	SAN LORENZO	
210	LANGUE	
211	GOASCORÁN	
		VALLE

212	ALIANZA	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
213	ARAMECINA	
214	CARIDAD	
215	AMAPALA	
216	SAN FRANCISCO DE CORAY	
217	OLANCHITO	
218	YORO	
219	EL PROGRESO	
220	EL NEGRITO	
221	MORAZÁN	
222	SANTA RITA	
223	VICTORIA	
224	JOCÓN	
225	SULACO	
226	YORITO	

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

HECTOR LONGINO BECERRA LANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **Christian David Duarte Chávez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de **Doce Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Millones de Yenes Japoneses (¥12,865,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del “**Proyecto de Mejora del Abastecimiento de Agua de Tegucigalpa**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidente de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No.176-2022 / Acuerdo No.626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 004-2025

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de Oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el

Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías

establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes Categorías para Ascender al Grado Inmediato Superior año 2025, en sesión celebrada el 02 de septiembre del año 2025, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el Cumplimiento de los requisitos de Ascenso al Grado Inmediato Superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el Ascenso al Grado Inmediato Superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 7 numeral 17), 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes Categorías del año 2025, en sesión celebrada el 02 de septiembre del 2025 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 03 de septiembre del año 2025.

ACUERDA

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales de Policía Nacional, que se denominan a continuación:

**DE INSPECTOR (A) DE POLICÍA A
SUB COMISARIO (A) DE POLICÍA
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Inspectora de Policía	Samuel Cartagena Mejía	1806-1990-00957
2	Inspector de Policía	Ángel Ricardo Padilla Arteaga	0824-1993-00874
3	Inspector de Policía	Luis Miguel Flores Rodas	0612-1992-00093
4	Inspector de Policía	Josué Elí Laínez Díaz	0801-1993-14065
5	Inspector de Policía	José Manuel Munguía Canales	0601-1992-00697
6	Inspector de Policía	Orlin Damián López Mejía	0719-1989-00834
7	Inspector de Policía	Edgar Onan Cruz Izaguirre	1701-1994-00365
8	Inspector de Policía	Jery Patricia Tabora Ramirez	0108-1993-00041
9	Inspector de Policía	Edgar Iván Sandoval Gómez	0615-1992-00374
10	Inspector de Policía	Gustavo Adolfo Rodríguez Teruel	1620-1993-00516
11	Inspector de Policía	Santos Grabiél Espinoza Sierra	0816-1989-00133
12	Inspector de Policía	Luis Norberto Nolasco Serrano	0101-1993-00068
13	Inspector de Policía	Maynor José Gómez Ramos	1004-1993-00132
14	Inspector de Policía	Mario Nohe Escobar Leiva	0819-1992-00033
15	Inspector de Policía	Orlan Orlando Rodríguez Pastrana	0603-1989-00952
16	Inspector de Policía	Denis Mauricio Mancía Alvarado	0804-1990-00397
17	Inspector de Policía	Gustavo Adolfo Rodríguez Rosa	0703-1993-02293
18	Inspector de Policía	Jason Josué Lira López	0704-1995-00901
19	Inspector de Policía	Claudia Mariela Zelaya Morris	0801-1992-04489
20	Inspector de Policía	José Carlos Lagos Moreno	0601-1989-02838
21	Inspector de Policía	Helen Sulay Aguilar Rodríguez	0703-1992-02229
22	Inspector de Policía	Junior Aaron Alvarenga Barahona	0801-1995-07779
23	Inspector de Policía	Manuel Antonio Puerto Murillo	1516-1992-00092
24	Inspector de Policía	Dixson Francisco Gonzalez Lovo	0702-1991-00126
25	Inspector de Policía	Víctor Alfonso Chamalé Sierra	0801-1992-05941
26	Inspector de Policía	Darlin Noel Meza Zúniga	1521-1991-00033
27	Inspector de Policía	Darwin Josue Trochez Troches	1516-1992-00106
28	Inspector de Policía	Yelson Fabiel Alvarado Canales	1709-1994-00436
29	Inspector de Policía	Esaú Oswaldo Acuña Herrera	0704-1993-00003
30	Inspector de Policía	Gerson Javier Palma Medina	0827-1993-00269
31	Inspector de Policía	Nahaman Adonis Orellana Gómez	1016-1990-00438
32	Inspector de Policía	Carlos Florencio Arriaga Aguilar	1016-1994-00530
33	Inspectora de Policía	Wilson Stiven Sánchez Cerrato	0701-1993-00112
34	Inspector de Policía	Yesther Yafeth Fernández Leiva	1620-1992-00440
35	Inspector de Policía	Randy Maynor Zambrano Corrales	0601-1994-02295
36	Inspector de Policía	Arnol Enrique Cruz Sánchez	0318-1993-03195
37	Inspector de Policía	Lester Josué Amador Herrera	0801-19891-6041
38	Inspector de Policía	Claudia Merary Toro Fajardo	0510-1988-00282

39	Inspector de Policía	Henry Javier Carranza Velásquez	1613-1991-00897
40	Inspector de Policía	Erick Moisés Moncada Henríquez	0827-1993-00086
41	Inspector de Policía	Edgar Reinieri Alvarado Espinoza	0319-1993-00561
42	Inspector de Policía	Javier Ammisaday López Hernández	0801-1993-01948
43	Inspector de Policía	Eliezer Enoc Ferrufino Espinal	0702-1994-00015
44	Inspector de Policía	Marel Alfredo Rivas Valle	0703-1990-01008
45	Inspector de Policía	Oscar Daniel Barahona Mejía	0708-1990-00143
46	Inspector de Policía	José Rolando Oyuela	0601-1992-11173
47	Inspector de Policía	Oseas Eugenio Méndez Velásquez	0606-1990-00197
48	Inspector de Policía	Carlos José Juárez Castro	1801-1990-00916
49	Inspector de Policía	Blas Erick Ramos Meza	1516-1992-00068
50	Inspector de Policía	Edgar Antonio Canizalez Aviléz	0703-1992-03742
51	Inspector de Policía	Edin Olivar Grau Ramírez	1009-19850-1323
52	Inspector de Policía	Edgar Antonio Vargas Zaldívar	1516-1991-00212
53	Inspector de Policía	Wilson Roberlando Munguía Figueroa	1510-1987-00262
54	Inspector de Policía	Ever Alexi Centeno Sarmiento	0606-1993-01284
55	Inspector de Policía	Danny Kareliniquer Bardales Mejía	0314-1990-00151
56	Inspector de Policía	Luis Edgardo Pérez Ruiz	0704-1990-00581
57	Inspector de Policía	Edwin Alexander Orellana Santos	1219-1992-00172
58	Inspector de Policía	Belsica Francisca Raudales Ramos	0803-1993-00149
59	Inspector de Policía	Henry Yovany Obando Guardado	1516-1989-00065
60	Inspector de Policía	Armando Antonio Bueso Reyes	0501-1991-00538
61	Inspector de Policía	Axel Xavier Rodríguez Mejía	0806-1994-00073
62	Inspector de Policía	Omar Gustavo Estrada Tomas	0105-1990-00261
63	Inspector de Policía	Selvin Enoc Rodríguez Salinas	0703-1990-02505
64	Inspector de Policía	Fernando Josué Mendoza Sánchez	1003-1993-00185
65	Inspector de Policía	Carlos Alberto Barrera Alvarenga	0107-1990-00300
66	Inspector de Policía	Carlos Leonardo Colman Flores	1501-1990-00930
67	Inspector de Policía	Oscar Aníbal Lagos Suarez	0702-1992-00185
68	Inspector de Policía	Yeltsin Elías Gómez López	0606-1993-01377
69	Inspector de Policía	Ismar Omar Varela Ávila	1501-1994-01138
70	Inspector de Policía	Héctor Luis Ramírez Corea	0801-1990-18412
71	Inspector de Policía	Erick Beselin López Torres	0701-1994-00083
72	Inspector de Policía	Carlos Eduardo Alvarado Madrid	1811-1993-00258
73	Inspector de Policía	Carlos Roberto García	1208-1987-00803
74	Inspector de Policía	Marjory Lizeth Pérez Martínez	0606-1991-00864
75	Inspector de Policía	Sindy Suyapa Ardón Gómez	0701-1994-00348
76	Inspector de Policía	Juan Carlos Ávila Martínez	0816-1990-00653
77	Inspector de Policía	Joel Moisés Martínez Vega	1807-1986-01271
78	Inspector de Policía	Eric Gustavo Cruz Romero	0601-1994-00221
79	Inspector de Policía	Kevin Rafael Ordoñez Juarez	0801-1993-00743

**DE SUB INSPECTOR (A) DE POLICÍA A
INSPECTOR (A) DE POLICÍA**

POR EL ORDEN DE MERITO

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Sub-Inspectora de Policía	Denia Michell Contreras Sierra	0512-1999-00124
2	Sub-Inspector de Policía	Rossi Elizabeth Valladares López	0809-1992-00453
3	Sub-Inspectora de Policía	Erick Eduardo Irias Banegas	0801-1997-12265
4	Sub-Inspector de Policía	Wilfredo Amador Cerrato	0601-1997-00832
5	Sub-Inspector de Policía	Junior Johan Matamoros Romero	0801-1998-14352
6	Sub-Inspector de Policía	Bessy Dolores Zelaya Chávez	0703-1993-01812
7	Sub-Inspector de Policía	Osman Dariel Pacheco Martinez	0310-1997-00229
8	Sub-Inspectora de Policía	Cristhian Eduardo Mercado Ordoñez	0606-1998-01150
9	Sub-Inspector de Policía	Jetson Abel Rivera Vasquez	0609-1996-00292
10	Sub-Inspector de Policía	Pablo Ramón Sánchez Lagos	0601-1998-02475
11	Sub-Inspector de Policía	Said Abner Padilla Cruz	0601-1998-03159
12	Sub-Inspector de Policía	Franklin Bindel Coto Ayala	1405-1993-00001
13	Sub-Inspector de Policía	Francisco José Mendoza Núñez	0704-1997-01799
14	Sub-Inspectora de Policía	Mario Ludvin Lanza Tejeda	1513-1999-00125
15	Sub-Inspector de Policía	Ada Isabel López Ordoñez	0601-1996-00860
16	Sub-Inspectora de Policía	Víctor Andrés Díaz	1516-1999-00096
17	Sub-Inspector de Policía	Cristian Olmedo Raudales Canaca	0803-1995-00071
18	Sub-Inspector de Policía	Orlin Josue Benites Portillo	1301-1995-00813
19	Sub-Inspector de Policía	Josue Emanuel Álvarez Hernández	0511-1995-00730
20	Sub-Inspector de Policía	Darwin Alfredo Garcia Mendoza	1206-1999-00100
21	Sub-Inspector de Policía	Moises Ayala Guardado	1326-1996-00027
22	Sub-Inspector de Policía	Orlin Josue Chinchilla Galeas	1415-1997-00045
23	Sub-Inspector de Policía	Santos Roberto Reyes Saucedo	1519-1997-00583
24	Sub-Inspectora de Policía	René Alberto Banegas Reaños	1809-1998-00092
25	Sub-Inspector de Policía	Josselin Dariela López Sánchez	0608-1997-00069
26	Sub-Inspectora de Policía	Francisco Antonio Lizardo Romero	1516-1998-00162
27	Sub-Inspector de Policía	Allan Humberto Andrade Martínez	0703-1995-04393
28	Sub-Inspector de Policía	Roger Isaac Villagrán Cáceres	1502-1990-00334
29	Sub-Inspector de Policía	Sendry Renan Carias Perez	0824-1996-00172
30	Sub-Inspector de Policía	Stivenson Alonso Gimenez Izaguirre	0704-1996-00512
31	Sub-Inspector de Policía	Julio Cesar Andino Espinoza	0501-1997-09581
32	Sub-Inspector de Policía	Andrés Eduardo Armijo Rodríguez	0806-1998-00007
33	Sub-Inspector de Policía	Bill Kevin Almendarez Pacheco	1501-1995-01134
34	Sub-Inspector de Policía	José Alberto Alvarenga Guzmán	1201-1992-00263
35	Sub-Inspector de Policía	Héctor Luis Oyuela Fúnez	0610-1995-00083
36	Sub-Inspector de Policía	Orlin Fernando Rivera Cruz	0601-1999-03690
37	Sub-Inspector de Policía	Marvin Josue Vasquez Sibaja	0817-1995-00199

38	Sub-Inspector de Policía	Hector Danilo Paz Domínguez	1807-1997-01911
39	Sub-Inspector de Policía	Delmer Isac Izaguirre Suarez	0704-1997-01226
40	Sub-Inspector de Policía	Erlyn Iván Alemán Cárcamo	1801-1995-01791
41	Sub-Inspector de Policía	Camilo Rene Gonzales Martínez	0801-1996-19611
42	Sub-Inspector de Policía	Joshua Rene Montoya Reyes	1507-1996-00167
43	Sub-Inspector de Policía	Ever Osmany Artica Soto	0827-1997-00134
44	Sub-Inspector de Policía	Estanley Josue Sarmiento Alvarado	1617-1997-00356
45	Sub-Inspector de Policía	Marvin Isaí Herrera Reyes	0703-1994-02770
46	Sub-Inspector de Policía	Luis José Mejía Núñez	1807-1998-02302
47	Sub-Inspector de Policía	Osman Haroldo Rivera Martínez	1620-1992-00422
48	Sub-Inspector de Policía	Héctor Saúl Martínez López	0703-1996-04346
49	Sub-Inspector de Policía	Osny Josue Espinoza Reyes	1413-1999-00219
50	Sub-Inspector de Policía	Yolanda Del Carmen Hernández Galindo	0704-1994-00502
51	Sub-Inspectora de Policía	Ender Adonay Pérez Silva	0703-1992-03502
52	Sub-Inspectora de Policía	Mario Gerardo Caceres Garcia	1502-1995-00568
53	Sub-Inspectora de Policía	Carlos Jafed Doblado Raudales	0801-1998-13236
54	Sub-Inspectora de Policía	Michael Anthony Baca Martinez	0301-1997-02003
55	Sub-Inspectora de Policía	Ricardo Joel Sierra Ochoa	0801-1998-15682
56	Sub-Inspectora de Policía	Camilo Stephan Nazar Estrada	0801-1990-03986
57	Sub-Inspectora de Policía	Franklin Alexander Colindres Villatoro	0801-1990-07641
58	Sub-Inspectora de Policía	Gervin Adonay Lemus Velásquez	1413-1993-00161
59	Sub-Inspectora de Policía	Aldo Alexandre Romero Lizardo	0824-1997-00446
60	Sub-Inspectora de Policía	Brayan Alexander Alvarenga Ordoñez	0801-1996-20404
61	Sub-Inspectora de Policía	Saulo Josue Rubio Dávila	0601-1995-03576

**DE SUB INSPECTOR (A) DE LOS SERVICIOS A
INSPECTOR (A) DE LOS SERVICIOS**

POR EL ORDEN DE MERITO

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Sub-Inspectora de los Servicios	Jhunion Johel Maradiaga Osorto	0610-1990-00046
2	Sub-Inspectora de los Servicios	Jean Carlos Colindres Mendez	0801-1992-07138
3	Sub-Inspectora de los Servicios	Angie Esther Guzmán Blanco	0203-1994-00319
4	Sub-Inspectora de los Servicios	Jorge Alberto Mejía Zelaya	1810-1994-00011
5	Sub-Inspectora de los Servicios	Elam Alberto López Calix	0703-1995-04268

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de enero del año 2026; y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad